



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero ocho (8) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2022-00009-00
Auto No. 159*

Pasa a Despacho las diligencias y verificado que al no haberse presentado ningún familiar del demandado LUIS CARLOS GUZMAN MILLAN para surtir la notificación del auto admisorio de demanda, el juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, por economía procesal y gastos, designa como curadora ad-litem para que asuma su representación a la doctora CINDY VANESSA RESTREPO CAICEDO, ello en la medida que dicha profesional del derecho ya funge como tal en el expediente.

Designación que deberá ser comunicada al email vanessarestrepoc@hotmail.com, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio y/o curador ad- litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb8b61d8ed4337e87e05e0093de9621ca4a2ec4f050e6865c232d61c99620e9**

Documento generado en 12/02/2024 08:34:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**